

INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora juez el expediente del proceso ejecutivo, con memorial presentado por la parte demandante en el cual solicitó suspensión del proceso en razón a acercamientos entre las partes con el fin de llegar a acuerdo.

Sírvase a proveer.

Manizales, 16 de enero de 2023.

LUZ VIVIANA CASTAÑEDA ARIAS
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio Nro. 029

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE PERSONAL AL SERVICIO DEL ESTADO COLOMBIANO "COOPEBENEFICENCIA"
Demandados: JOSÉ FERNANDO GIRALDO ARENAS Y WILMAR GUEVARA
Radicado: 170014003005-2022-00596-00

Visto el informe secretarial que antecede, procedió esta juzgadora a revisar el memorial allegado por el apoderado de la parte ejecutante, encontrando que el mismo no cumple con lo establecido en el numeral 2 del artículo 161 del Código General del Proceso, en razón a que el demandado José Fernando Giraldo se encuentra notificado y en consecuencia, la solicitud debe estar firmada por este. Por lo tanto, se le **requiere** a las partes, para que alleguen nueva solicitud de suspensión teniendo en cuenta lo antes dicho.

Finalmente, en lo relacionado con la solicitud relacionada con la cautela, se **decreta el levantamiento** de la medida cautelar de embargo de salario decretada mediante providencia del 18 de octubre de 2022. Sin embargo, se aclara que la medida no fue efectiva, por lo cual no se requiere enviar oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO
LA JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Por Estado No. 02 de esta fecha se notificó el auto anterior.

Manizales, 17 de enero de 2022

LUZ VIVIANA CASTAÑEDA ARIAS
Secretaria